



CTCP-10-000722-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

LAYDY ARAUJO PERDOMO

E-mail: LeydyAraujo@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-009783

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	28 de mayo de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018—479 CONSULTA
Tema	PH-R Intereses de Mora

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:


Además de la información sobre cuotas ordinarias vencidas, que son reconocidas durante el período y presentadas en el balance y en el estado de resultados, es útil que en las notas a los estados financieros se suministre información sobre los saldos totales de las deudas vencidas, incluidos los intereses corrientes y de mora que son reconocidos por fuera del balance, y que son exigibles en los procesos judiciales adelantados por la copropiedad.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



CONSULTA (TEXTUAL)

“de manera respetuosa solicito una orientación o concepto sobre el siguiente tema:

En algunas copropiedades han optado por el principio de la prudencia manejar los intereses por mora en cuotas de administración en cuentas de orden, esto obedece a que en cierta ocasión la Asamblea decidió bajar la tasa de interés a aquellos morosos, segundo a que la cartera es una cifra significativa, entre algunos de los puntos que los llevó a tomar la decisión de no afectar el resultado, solo es afectado hasta el momento en que se recupera cartera.

De manera atenta y respetuosa solicito de manera escrito por este medio, el concepto sobre si este manejo es errado, y de ser posible sustento legal para demostrar para no hay error y que los estados financieros reflejan la realidad, ya que en el estado de resultados se muestran los ingresos reales por concepto de intereses por mora y al momento de presentar las notas a los estados financieros se hace la aclaración o se tienen en cuenta en el total de las cuentas por cobrar cuanto corresponde por concepto de intereses de mora pendientes de cobro.”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCPC son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En lo que concierne a la pregunta del consultante, este Consejo se ha pronunciado sobre el tema de intereses de mora en los conceptos Nos. 2017-652, 2016-856, 2016-539, 2015-279, 2015-317, 2014-130, 2014-291, 2014-458, que podrá acceder en el enlace www.ctcp.gov.co - conceptos. Adicionalmente, en cuanto al reconocimiento de los intereses de mora, en las páginas 34 y 35 de la orientación técnica No 15 Copropiedades de Uso Residencial o Mixto (Grupo 1, 2 y 3) emitida por este consejo, se encuentra descrito su tratamiento, la cual podrá ubicar en el enlace www.ctcp.gov.co - publicaciones.

Lo anterior no significa que no se deba suministrar información sobre las cuotas ordinarias vencidas, y sobre los intereses corrientes y de mora, en los informes financieros. Por lo tanto, además de la información sobre cuotas ordinarias vencidas, que son reconocidas durante el período y presentadas en el balance y en el estado de resultados, es útil que en las notas a los estados financieros se suministre información sobre los saldos totales de las deudas vencidas, incluidos los intereses corrientes y de mora

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODO POR UN
NUEVO PAÍS
NO FUEDE COLOMBIA



GD-FM-009.v12



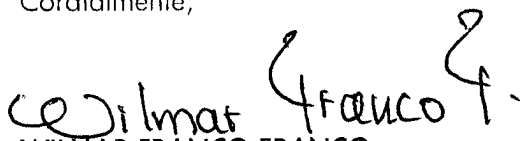
que son reconocidos por fuera del balance, y que son exigibles en los procesos judiciales adelantados por la copropiedad.

De no hacerlo, se eliminaría información que es de alta pertinencia para que los copropietarios tomen decisiones relacionadas con la aprobación de los estados financieros y con la gestión operativa y financiera de los administradores de la copropiedad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que un concepto posterior modifica los conceptos que se hayan expedido con anterioridad y que se refieran al mismo tema, así no se haya efectuado referencia específica en el nuevo concepto.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García / Luis Henry Moya Moreno

Buenos días, mi nombre es Leydy Araújo, soy Contador Público, de manera respetuosa solicito una orientación o concepto sobre el siguiente tema:

En algunas copropiedades han optado por el principio de la prudencia manejar los intereses por mora en cuotas de administración en cuentas de orden, esto obedece a que en cierta ocasión la Asamblea decidió bajar la tasa de interés a aquellos morosos, segundo a que la cartera es una cifra significativa, entre algunos de los puntos que los llevó a tomar la decisión de no afectar el resultado, solo es afectado hasta el momento en que se recupera cartera.

De manera atenta y respetuosa solicito de manera escrito por este medio, el concepto sobre si este manejo es errado, y de ser posible sustento legal para demostrar para no hay error y que los estados financieros reflejan la realidad, ya que en el estado de resultados se muestran los ingresos reales por concepto de intereses por mora y al momento de presentar las notas a los estados financieros se hace la aclaración o se tienen en cuenta en el total de las cuentas por cobrar cuanto corresponde por concepto de intereses de mora pendientes de cobro.

Agradezco la atención brindada a la presente, pido mil disculpas por el atrevimiento de escribirles, pero necesitamos tener claridad sobre el tema. Quedo pendiente. Gracias mil.

Leydy Araujo Perdomo



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 13 de Junio del 2018

1-2018-009783

Para: **LeydyAraujo@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co**

2-2018-010824

Leydy Araújo Perdomo

Asunto: consulta 2018-479

Buenas tardes,

Se da cierre a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2018-479 PH-R Intereses de mora rev wff LVG LHM publicacion.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO - leonardo varon garcia - luis henry moya moreno